

**CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de Colima y el Municipio de Colima.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO “CONVENIO” PARA EL OTORGAMIENTO DEL “SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, EN SU CASO, A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN”, EN LO SUCESIVO “FORTASEG”, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL SECRETARIADO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL C. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL BENEFICIARIO”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. JOSÉ IGNACIO PERALTA SÁNCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ, Y EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **MARCO LEGAL**

“LAS PARTES” protestan cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus respectivas competencias, lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 7 y 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, en lo sucesivo, “PRESUPUESTO DE EGRESOS”, y las demás disposiciones aplicables al “FORTASEG” y al presente “CONVENIO”; razón por la cual se obligan a él como si estuviera inserto a la letra en este documento, con todos los efectos legales y administrativos conducentes.

#### **DECLARACIONES**

##### **I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- I.1** Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica, de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente “LEY GENERAL”; 2, apartado C, fracción XI y 120 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.2** Su Titular fue designado como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, ratificado por el Senado de la República el 14 de diciembre de 2015, de conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la “LEY GENERAL”; 27, párrafo último de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- I.3** Está facultado para suscribir el presente “CONVENIO” de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la “LEY GENERAL”; 8, párrafo cuarto del “PRESUPUESTO DE EGRESOS”; 69, párrafo segundo, y 70, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, y 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como 19, párrafo primero de los “Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las

entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2017, en lo sucesivo “LOS LINEAMIENTOS”.

- I.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como domicilio el ubicado en Avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 12, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.
- I.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, sita en: avenida General Mariano Escobedo número 456, piso 1, Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11590, Ciudad de México.

## **II. DECLARA “EL BENEFICIARIO”, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:**

- II.1 Es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, como lo preceptúan los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2, 3 y 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- II.2 Asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a partir del 11 de febrero de 2016; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 50, 58, fracciones I y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 117, fracción I y 121, fracción XII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima y demás disposiciones aplicables.
- II.3 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente “CONVENIO”.
- II.4 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Calle Reforma, número 37, esquina con Calle Hidalgo, Colonia Centro, Código Postal 28000, en la Ciudad de Colima, Colima.
- II.5 Para efectos de operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG” designa al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sito en: Calle Emilio Carranza, sin número, esquina Ejército Nacional, Colonia Centro, Código Postal 28000, en Colima, Colima.

## **III. DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- III.1 Es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.2 El Presidente Municipal Constitucional de Colima, cuenta con facultades para celebrar el presente “CONVENIO”, en términos de los artículos 87 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 124 y 125, fracción VI de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima; 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- III.3 Para todos los efectos legales relacionados con este “CONVENIO”, señala como su domicilio el ubicado en Calle Profesor Gregorio Torres Quintero número 85, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima.

## **IV. DECLARAN “EL BENEFICIARIO” Y “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

- IV.1 En términos de los artículos 115, fracción III, inciso h) y párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87, fracción III, inciso h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 103, 104, 109, 110, 114, 121, fracción XII, 165 y Noveno Transitorio de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, y demás ordenamientos vigentes, el 25 de febrero del 2010 suscribieron un Convenio de Coordinación y

Colaboración para el ejercicio de la función de seguridad pública y prestación del servicio de policía preventiva en el Municipio de Colima, el cual manifiestan se encuentra vigente de conformidad con su cláusula Décima y lo ratifican en todas y cada una de sus partes.

**IV.2** En las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta de dicho Convenio, las partes acordaron lo siguiente:

“PRIMERA.- "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" celebran el presente Convenio con el objeto de establecer las bases de coordinación y colaboración entre "LAS PARTES", para que el Gobierno de "EL ESTADO", por conducto de la Policía Estatal Preventiva, se haga cargo y continúe proporcionando la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio de Colima, hasta en tanto el Ayuntamiento de este orden de Gobierno, asume la función de seguridad pública municipal y los servicios públicos de policía preventiva conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicado el 23 de diciembre de 1999 y lo previsto en Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima.

SEGUNDA.- "EL ESTADO", por conducto de la Policía Estatal Preventiva, se obliga hacerse cargo y continuar proporcionando la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio del Municipio de Colima, hasta en tanto el Ayuntamiento de este orden de Gobierno, asume dicha función y servicios, con la finalidad de proteger la seguridad de las personas, sus bienes y derechos, para la preservación de la tranquilidad, el orden y la paz públicos, en la circunscripción territorial de "EL MUNICIPIO".

TERCERA.- "EL ESTADO", por conducto de la Policía Estatal Preventiva, será encargado de observar y aplicar en el ámbito territorial de "EL MUNICIPIO", todas las disposiciones normativas federales, estatales y municipales que resulten aplicables en materia de seguridad pública, por lo que realizará todas las acciones que sean necesarias, para cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública en el territorio municipal.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a proporcionar todas las facilidades y la colaboración de sus autoridades correspondientes, para que la Policía Estatal Preventiva de "EL ESTADO" realice las funciones objeto del presente convenio.

QUINTA.- "EL ESTADO", por conducto de la Policía Estatal Preventiva, ejercerá la función y proporcionará los servicios materia del presente Convenio, con lo recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para tal efecto, dicha corporación policial.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que para el caso de que durante la vigencia del presente Convenio, en el Presupuesto de Egresos de la Federación o en el Presupuesto de Egresos de la Entidad Federativa, o en cualquier otro ordenamiento federal o estatal se destinen recursos al "EL MUNICIPIO" para el ejercicio de la función de seguridad pública y la prestación del servicio de policía preventiva en el territorio municipal, "EL ESTADO" previo acuerdo con "EL MUNICIPIO", ejercerá dichos recursos en las acciones que prevea la disposición legal correspondiente.”

**IV.3** Por lo manifestado en las declaraciones que anteceden, “EL BENEFICIARIO” cumplirá las obligaciones previstas en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS", “LOS LINEAMIENTOS”, el “CONVENIO”, su Anexo Técnico, y demás disposiciones aplicables.

**V. DECLARAN “LAS PARTES”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:**

V.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

V.2 Celebran el presente "CONVENIO" de acuerdo con el marco jurídico aplicable, adhiriéndose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS. El presente "CONVENIO" tiene por objeto que "EL SECRETARIADO" transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG" a "EL BENEFICIARIO", por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, con la finalidad de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública que realiza en "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria.

Los recursos transferidos del "FORTASEG" no son regularizables, son parcialmente concursables y no pierden el carácter federal al ser transferidos y por ello "EL BENEFICIARIO" y "EL MUNICIPIO" liberan a "EL SECRETARIADO" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "CONVENIO", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

SEGUNDA.- MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FORTASEG". De conformidad con el "PRESUPUESTO DE EGRESOS" y "LOS LINEAMIENTOS", "EL BENEFICIARIO" podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos del "FORTASEG" asignados para la seguridad pública de "EL MUNICIPIO".

MUNICIPIO	MONTO "FORTASEG":
Colima	\$12,311,277.00

A efecto de complementar los recursos necesarios para la realización del objeto del presente "CONVENIO", "EL BENEFICIARIO" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios el 20% (veinte por ciento) del total de los recursos federales asignados para la seguridad pública en "EL MUNICIPIO", para quedar como sigue:

MUNICIPIO	APORTACIÓN DE "EL BENEFICIARIO":
Colima	\$2,462,255.40

Los Subprogramas, en su caso, así como metas, montos, destinos de gasto y acciones de los Programas con Prioridad Nacional, se incluirán en el Anexo Técnico, el cual una vez firmado por las y los servidores públicos normativamente facultados formará parte integrante del presente "CONVENIO".

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL BENEFICIARIO". Además de las señaladas en "LOS LINEAMIENTOS" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

- A. Cumplir con lo señalado en los artículos 7 y 8 del "PRESUPUESTO DE EGRESOS", la normativa en materia presupuestaria; de adquisiciones; de obra pública y de rendición de cuentas que corresponda a los distintos órdenes de gobierno; la "LEY GENERAL"; "LOS LINEAMIENTOS" y demás disposiciones aplicables;
- B. Realizar la adquisición de los bienes y la contratación de la infraestructura y servicios, para el cumplimiento del objeto del "FORTASEG", conforme a lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" y demás normativa aplicable;
- C. Establecer cuentas bancarias productivas específicas para la administración de los recursos federales del "FORTASEG" que le sean transferidos, así como los rendimientos financieros que generen, y para los de coparticipación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para efectos de su fiscalización;
- D. Ejercer los recursos del "FORTASEG" para la profesionalización, certificación y equipamiento del personal policial de "EL BENEFICIARIO" que realizan la función de seguridad pública en "EL

MUNICIPIO”, el fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública de “EL BENEFICIARIO” ubicadas en “EL MUNICIPIO”, la prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la capacitación, entre otras, en materia de derechos humanos y de igualdad de género en “EL MUNICIPIO”;

- E. Abstenerse de adquirir para el uso de sus instituciones policiales, uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, con recursos propios o del “FORTASEG”, a fin de cumplir el Acuerdo 09/XXXIX/15, del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aprobado en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada el 18 de diciembre de 2015; en caso contrario, se podría actualizar los supuestos previstos en el artículo 250 bis 1, fracciones II y IV del Código Penal Federal;
- F. Establecer medidas de revisión y control permanente para garantizar que ninguna corporación policial, estatal o municipal, y ninguna empresa de seguridad privada, emplee uniformes o vehículos con colores, imágenes o diseños similares que puedan confundirse con aquellos que son de uso exclusivo de las Fuerzas Armadas nacionales, en cumplimiento al citado Acuerdo 09/XXXIX/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública;
- G. Ejercer los recursos de coparticipación, conforme a “LOS LINEAMIENTOS” y en beneficio exclusivo de las y los elementos de la corporación policial de “EL BENEFICIARIO” que realizan la función de seguridad pública en “EL MUNICIPIO”;
- H. Registrar los recursos que por el “FORTASEG” reciba en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;
- I. Informar mensual y trimestralmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, sobre las acciones realizadas con base en el presente “CONVENIO”;
- J. Informar mensual y trimestralmente a “EL SECRETARIADO”, lo siguiente:
  - a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “FORTASEG”;
  - b. Las disponibilidades financieras del “FORTASEG” con las que cuente en su momento, y
  - c. El presupuesto comprometido, devengado y/o pagado correspondiente.
- K. Incorporar en el sistema de información que opere “EL SECRETARIADO”, la fecha en que recibió los recursos del “FORTASEG”, en la que dichos recursos fueron finalmente ejercidos, así como los destinos y conceptos específicos en los cuales fueron aplicados;
- L. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca;
- M. Publicar en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron otorgados para transparentar el ejercicio de los mismos;
- N. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7, fracción X, de la “LEY GENERAL” y 40, fracción VIII, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizar cuando así se requiera, las acciones y operativos de manera conjunta con las Instituciones de Seguridad Pública federales y, en su caso, municipales, para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, en cuyo caso, se podrán firmar los convenios específicos conforme a las disposiciones aplicables, y
- O. Apoyar a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública a “EL SECRETARIADO” en las visitas relativas a la consolidación del Sistema de Justicia Penal y en el desarrollo de las visitas y acciones de verificación sobre la aplicación de los recursos del “FORTASEG”.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.**

“EL MUNICIPIO” se obliga a realizar las acciones para que “EL BENEFICIARIO” cumpla con lo previsto en el presente instrumento y la normativa aplicable al “FORTASEG”.

**QUINTA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.** “EL SECRETARIADO” iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del “FORTASEG” a “EL BENEFICIARIO” en términos del artículo 22 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, y asciende a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Colima	\$8,617,893.90

“EL BENEFICIARIO” solicitará la segunda ministración de los recursos del “FORTASEG” en términos del artículo 23 de “LOS LINEAMIENTOS”, la cual corresponderá al 30% (treinta por ciento) del monto total convenido y podrá ascender a las siguientes cantidades:

MUNICIPIO	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN “FORTASEG”:
Colima	\$3,693,383.10

**SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.** La Dirección General de Vinculación y Seguimiento de “EL SECRETARIADO” y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de reportar la operación, funcionamiento y seguimiento del “FORTASEG”.

En caso de que “EL BENEFICIARIO” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente “CONVENIO” o su Anexo Técnico, se estará a lo dispuesto por “LOS LINEAMIENTOS”.

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente “CONVENIO” tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2017, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de “EL BENEFICIARIO” y de “EL MUNICIPIO” en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en “LOS LINEAMIENTOS”.

**OCTAVA.- TRANSPARENCIA.** Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del “FORTASEG”, “EL SECRETARIADO” hará públicos los montos asignados, criterios de acceso y los resultados de la evaluación del desempeño de los recursos.

“EL SECRETARIADO” y “EL BENEFICIARIO” deberán publicar el “CONVENIO” en su respectivo medio de difusión oficial, y el Anexo Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente “CONVENIO”, estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** El cumplimiento de las obligaciones establecidas en “LOS LINEAMIENTOS”, el presente “CONVENIO” y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para “LAS PARTES” cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

**DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.** “LAS PARTES” resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente “CONVENIO” y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, “LAS PARTES” están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en seis tantos, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de febrero de dos mil diecisiete.- Por el Secretariado: el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Álvaro Vizcaino Zamora**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Colima, **José Ignacio**

**Peralta Sánchez.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Carlos Arturo Noriega García.**- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **Gabriel Verduzco Rodríguez.**- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal Constitucional de Colima, **Héctor Insúa García.**- Rúbrica.